

25 NOV 2025

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 002960 /78

VISTOS:

a) *Convenio de Subvención de Recursos Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de la Araucanía, Municipalidades, año 2024, de fecha 23 de mayo de 2025, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Señor Gobernador Regional de la Araucanía, don René Saffirio Espinoza, y la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, con el objeto de ejecutar proyecto "+ Seguridad para Vivir Mejor";*

b) *Resolución Exenta N° 571, de fecha 22 de julio de 2025, que Regulariza la Aprobación del Convenio de Subvención de Recursos, en el marco del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, año 2024 - Municipalidades de la Región, destinados a financiar las actividades del proyecto "+ SEGURIDAD PARA VIVIR MEJOR", por el monto total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), suscrito con el Gobierno Regional de la Araucanía;*

c) *Memorándum N° 413, de fecha 19 de noviembre de 2025, del Director de SECPLA, Sr. Cristian Riffo Larenas, donde solicita Decreto Exento que aprueba el Convenio Subvención de Recursos para proyecto "+ Seguridad para vivir Mejor", en el marco del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, año 2024, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la municipalidad de Angol;*

d) *Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;*

e) *La Resolución N° 36 del 19 de diciembre del año 2024, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;*

f) *Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;*

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado;

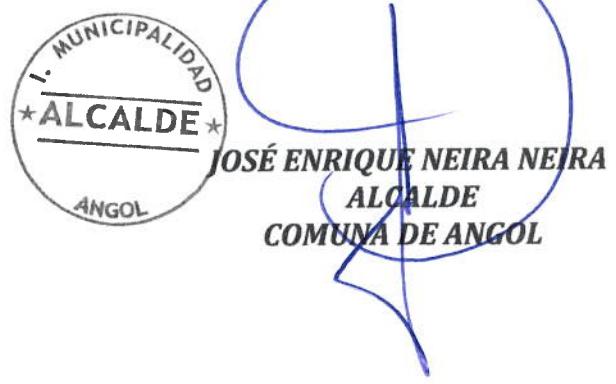
DECRETO

1. **APRUÉBESE** Convenio de Subvención de Recursos Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de la Araucanía, Municipalidades, año 2024, de fecha 23 de mayo de 2025, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Señor Gobernador Regional de la Araucanía, don René Saffirio Espinoza, y la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, para ejecutar el Proyecto denominado "+ Seguridad para Vivir Mejor", por un monto total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos);

2. *El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de cuatro (4) meses;*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
* ALVARO E. URRA MORALES
* INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AEUM/ysv.

DISTRIBUCIÓN

- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN SECPLA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES



Angol, Noviembre 19 de 2025.

MEMORANDUM N° 413

De: **SR. CRISTIAN RIFFO LARENAS**
DIRECTOR DE SECPLA

A: **SR. ALVARO URRA MORALES**
SECRETARIO MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente, se solicita Decreto Exento que aprueba el Convenio Subvención de Recursos para proyecto “+ Seguridad para vivir mejor”, en el marco del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, año 2024, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol.

Se adjunta lo siguiente:

- Resolución Exenta N° 571
- Convenio de Subvención de Recursos
- Ficha postulación
- Comprobante de liquiidación de fondos

Sin otro particular, saluda atentamente,



CRL /imv.

Distribución:

- Secretario Municipal
- Secpla



MAT: REGULARIZA LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD ANGOL Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8%, AÑO 2024 -MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN.

TEMUCO,

VISTOS:

1. La Ley N°21.640, que aprobó los Presupuestos del Sector Público para el año 2024.
2. La Ley N° 21.722, que aprobó los Presupuestos del Sector Público para el año 2025.
3. La Resolución Exenta N° 264, de fecha 09.02.2024, que aprueba “Instructivo Bases del Concurso Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2024”.
4. Los Acuerdos del Consejo Regional de La Araucanía N° 1276 (26.06.2024) y N° 1300 (17.07.2024) que aprobaron los proyectos del **Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, año 2024, correspondiente a las Municipalidades de la Región.**
5. La Resolución Exenta N° 857, de fecha 09.07.2024, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subasignaciones para proyectos del Concurso Vinculación con la Comunidad 8%,2024, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes-Ítem 03 A otras Entidades Públicas-Asignación 300, Glosa 03 de los Gobiernos Regionales, del presupuesto de inversión regional del año 2024.
6. La Resolución Exenta N° 859, de fecha 10.07.2024, que Aprueba el **FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2024.**
7. El **CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS** en Formato Tipo, de fecha 23.05.2025 celebrado con la Municipalidad de **ANGOL**, en el marco del Concurso de Vinculación con la comunidad 8%, año 2024, Municipalidades.
8. El Mensaje N° 028 de fecha 26.02.2025, del Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, dirigido al Consejo Regional de la Araucanía, que propone asignar recursos del subtítulo 24.03.300 correspondientes al presupuesto 2025, para proyectos aprobados el año 2024.
9. El Acuerdo N° 044 de fecha 05.03.2025, adoptado por el Consejo Regional de La Araucanía, en Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 05.03.2024.
10. La Resolución Exenta N° 194, de fecha 20.03.2025, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subasignaciones para proyectos FNDR 2025 Subtítulo 24 – Transferencias Corrientes

CASC MVVA JMTV(S) CACG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K107QB-410>

11. Los Memos N° 551 (26.03.2025) y N° 666 (14.04.2025), de la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, dirigido a la Encargada del Departamento de Asesoría Jurídica.
12. Los Memo N° 640 (09.04.2025) y N° 854 (12.05.2025), de la Encargada del Departamento de Asesoría Jurídica en respuesta a la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano.
13. La Resolución Exenta N°48, de fecha 07 de enero 2025, del Gobierno Regional de La Araucanía, por la cual el Gobernador Regional don **René Saffirio Espinoza**, asume sus funciones como Jefe de Servicio.
14. Las Resoluciones N°30 de 2015 y N°36 de 2024, ambas de la Contraloría General de La República.
15. Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley 21.640, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año **2024**, en la partida 31, financiamiento de Gobiernos Regionales, capítulo 01, Programas de Inversión, Glosa 03, dispuso en lo pertinente que: La oferta programática de los gobiernos regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24) se regirán por las siguientes disposiciones: **Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%: Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales. Además, señala la glosa, que estas actividades podrán ser ejecutadas por Municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de la ley.**
2. Que, en cumplimiento a la Glosa presupuestaria antes referida, este Gobierno Regional convocó el año 2024 a un concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la **Resolución Exenta N° 264 de fecha 09.02.2024** que aprueba el “**Instructivo Bases del Concurso Vinculación Con La Comunidad 8% Del Gobierno Regional De La Araucanía, Municipalidades**”, para las líneas de cultura, deportes y del programa elige vivir sano, adulto mayor, medio ambiente, seguridad ciudadana, y asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K107QB-410>

3. Que, por Acuerdos citados en VISTOS N° 4, el Consejo Regional de la Araucanía aprobó la nómina de proyectos a financiar, en el marco del citado Concurso 2024 y mediante Resolución Exenta de VISTOS 5, del Gobierno Regional de La Araucanía, se crearon las subasignaciones para proyectos del Concurso Vinculación con la Comunidad 8%, 2024, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes-Ítem 03 A otras Entidades Públicas- Asignación 300, Glosa 03 de los Gobiernos Regionales, del presupuesto de inversión regional del año 2024, entre ellos, respecto al proyecto presentado por la Municipalidad de ANGOL.

4. Que, mediante Mensaje N° 28 de fecha 26.02.2025, el Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, propone al Consejo Regional de la Araucanía, asignar recursos del subtítulo 24.03.300 a proyectos aprobados el año 2024 en el marco del “Concurso de Vinculación con la Comunidad- Municipalidades” con cargo al presupuesto 2025, exponiendo, que siendo el presupuesto de carácter anual, todo aquello que no quedó devengado el año 2024, vuelve a requerir marco presupuestario el año 2025, por lo cual solicita ratificar el uso de parte del presupuesto 2025 a iniciativas que originalmente fueron aprobadas con cargo al presupuesto 2024
5. Que, por Acuerdo N° 044 de fecha 05.03.2025, adoptado por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 05.03.2024, se aprueba el Mensaje antes referido que solicita ratificar el uso de parte del presupuesto 2025 del Subtítulo 24.03.300 en iniciativas del Concurso Vinculación con la comunidad que originalmente fueron aprobadas con cargo al presupuesto 2024, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO M\$
Monto Aprobado CORE Públicos 2025 (24.03.300)	4.378.805
Monto no entregado año 2024, aprobado con cargo al presupuesto 2025	191.385
Monto Disponible 2025	4.187.420

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 194, de fecha 20.03.2025, del Gobierno Regional de La Araucanía, se crean subasignaciones para los proyectos FNDR 2025 Subt. 24 – Transferencias Corrientes – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asig. 300 – Aplicación Glosa 07 Concurso de Vinculación con la Comunidad, del programa de inversión regional, de los Gobiernos Regionales.
7. Que, la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano mediante Memos citado en VISTOS 11, solicita al Departamento de Asesoría Jurídica y Administrativa, se elabore Resolución Exenta, para la regularización de diversas iniciativas, entre ellas aquellas que en el marco de la Convocatoria de Municipalidades - año 2024, obtuvieron recomendación técnica, contaron con Acuerdo CORE y con Resolución de Asignación presupuestaria 2024, pero que por la finalización del año, no alcanzaron a contar suscribir convenio ni su respectiva aprobación por acto administrativo, por lo que se requiere buscar las acciones administrativas que permitan regularizar esta situación y proceder a la entrega de los recursos ya adjudicados el año 2024.
8. Que, mediante Memos citados en VISTOS 12, la Encargada del Departamento de Asesoría Jurídica, informa que tres iniciativas (códigos 20240049; 20240080 y 20240180), se encuentran

en condiciones para que se proceda a la celebración de Convenio de Subvención pudiendo utilizar como modelo el aprobado en Formato Tipo aprobado para la convocatoria 2024, según Resolución Exenta de VISTOS 6, ya que respecto de aquellas consta – según la información proporcionada por la División-, que en el marco de la convocatoria referida cuentan con evaluación técnica favorable, con Acuerdo del Consejo Regional, creación de asignación presupuestaria y además, se informó que no han realizados las actividades que contempla el proyecto.

9. Que, en virtud de lo anterior, se procedió a celebrar los respectivos Convenios de Subvención de Recursos con las Municipalidades que se encontraban en condiciones de proceder a su suscripción, según lo anteriormente expuesto, por lo cual se hace necesario aprobar el Convenio de Subvención de Recursos, citado en VISTOS 7 y autorizar la transferencia de fondos con cargo al presupuesto correspondiente al 2025, para lo cual se obtuvo un Acuerdo del Consejo Regional y se procedió a crear por parte del proceso de inversiones, la correspondiente subasignación vigente, según consta en Resolución Exenta citada en VISTOS 10.
10. Que, conforme a lo dispuesto en el Título VIII del Instructivo aprobado mediante Resolución Exenta citada en VISTOS 3, en el numeral 3, se establece que los pagos se efectuarán una vez cumplidos todos los procesos administrativos internos del Gobierno Regional y se realizarán mediante transferencias electrónicas a las municipalidades beneficiadas y previa suscripción del Convenio de Subvención respectivo.
11. Que, atendido a que existe un procedimiento administrativo que fue iniciado por este Gobierno Regional consistente en la convocatoria al concurso de vinculación con la comunidad 8% año 2024, para Municipalidades, en el cual se adquirieron compromisos con las Municipalidades participantes, sin que se hayan verificado todos los actos administrativos pertinentes, se requiere dar término al mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Del Estado, el cual dispone que el procedimiento estará sometido a los principios de celeridad y conclusivo.
12. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880 -que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-, en cuanto a expresar que el principio de irretroactividad de los actos de la Administración establecido en la citada ley, reconoce como excepción aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, presupuestos que se cumplen en este caso, lo que además encuentra sustento en diversos dictámenes de la Contraloría General de La República. (Dictamen N° 94163 año 2014 y Dictamen 11937 año 2018).

RESUELVO:

- 1° **REGULARÍCESE**, la aprobación del **Convenio de Subvención de Recursos** citado en VISTOS 7, celebrado con la Municipalidad de **ANGOL**, en el marco del Concurso de Vinculación con la comunidad 8%, Municipalidades, año 2024, destinado a financiar las actividades del



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K107QB-410>

proyecto "+ SEGURIDAD PARA VIVIR MEJOR", por el monto total de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos) de acuerdo a sus respectivos ítems que contempla el proyecto, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2024"

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

PROYECTO: "+ SEGURIDAD PARA VIVIR MEJOR"

En la ciudad de Temuco, a 23.05.2025 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional de La Araucanía don René Fernando Saffirio Espinoza, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**. Persona Jurídica de derecho Público, RUT N° **69.180.100-4**, representada por el Sr. Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle **CAUPOLICAN 509**, de la comuna de **ANGOL**, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N°21.640 que aprobó los Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la partida 31, Financiamiento de Gobiernos Regionales, Capítulo 01 Programa de Inversión, Glosa 03, señala, en lo pertinente que: La oferta programática de los gobiernos regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo24) se regirán por las siguientes disposiciones: **Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%**: Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales. Además, señala la glosa, que estas actividades podrán ser ejecutadas por **municipalidades**, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de esta ley.
3. La Resolución Exenta N° 264, de 09.02.2024, que "Aprueba Instructivo Bases del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2024", en adelante e indistintamente "**el Instructivo**" que establece la etapa de postulación, iniciativas que se financian, etapa de admisibilidad, etapa de evaluación, aprobación, firma de convenios y ejecución de

 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K107QB-410>

fondos; y procedimiento para rendición de cuentas, con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

4. El Acuerdo N° 1096, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N° 46 de fecha 01.02.2024, que aprueba el Instructivo Bases del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2024, para las líneas de **cultura, deportes y del programa elige vivir sano, seguridad ciudadana, adulto mayor, medio ambiente, y, adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario.**

5. El Acuerdo N° 1276, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión extraordinaria N° 025 de fecha 26.06.2024, que aprueba los proyectos a financiar con recursos del Fondo Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, Municipalidades, año 2024, para las líneas de **cultura, deportes y del programa elige vivir sano, seguridad ciudadana, adulto mayor, medio ambiente, y asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario**, entre ellos, el proyecto identificado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo al Programa de Inversión Regional, subtítulo 24, ítem 03, asignación 300, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL	“+ SEGURIDAD PARA VIVIR MEJOR”	Año 2024 \$ 20.000.000
TOTAL APORTE		\$ 20.000.000

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el “Instructivo”, según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Gobernador Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función. No se aceptarán modificaciones que cambien el sentido del proyecto, ni sus objetivos o fines, ni sus beneficiarios o destinatarios.
2. No se financiarán obras de infraestructura, por menores que estas sean, solo se financiera el equipamiento básico que contribuya directamente al éxito de las actividades propuestas a financiar como complemento. La excepción a esta restricción se aplica sólo a los proyectos que contemplen infraestructura en la tipología de seguridad ciudadana en las áreas de: iluminación y cierres perimetrales para la recuperación de espacios públicos en riesgo de actos delictivos.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: **“NUESTRO OBJETIVO ES MEJORAR EL TRABAJO INSTITUCIONAL, COORDINANDO ACCIONES CONJUNTAS EN GESTIÓN Y APOYO A LOS OPERATIVOS LOCALES, Y OTROS, EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONTROL, CON EL FIN DE BRINDAR TRANQUILIDAD A LA CIUDADANIA Y FUNCIONARIO PUBLICOS. DE TAL FORMA MEJORAMOS LA CALIDAD DE VIDA, PROCURANDO UN BUEN VIVIR PARA LA CIUDADANIA.”**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K107QB-410>

5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la **Institución receptora** deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. El cumplimiento del presente convenio, la **Institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del Programa de Inversión del Gobierno Regional, no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora, debiendo administrarlos en una cuenta **extrapresupuestaria** destinada única y exclusivamente a fondos del proyecto. Se deja expresa constancia que los recursos no pueden ser invertidos en depósitos a plazos o cualquier operación que genere algún interés.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
10. Según corresponda, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.
11. Las municipalidades ejecutoras de los proyectos están obligadas a rendir cuenta de los Fondos Transferidos conforme a la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de La República y a las normas que se establecerán en el convenio que se firmará al efecto.

Las municipalidades ejecutoras de los proyectos están obligadas a rendir cuenta mensual de los fondos transferidos por el Gobierno Regional, **los primeros quince (15) días siguientes** al mes que corresponda al gasto, enviando al Gobierno Regional, la siguiente documentación:

i). Oficio firmado por el Alcalde de la comuna, dirigida al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional, individualizando a la municipalidad que representa, el ID y nombre del proyecto.

ii). Un Informe mensual de la inversión realizada, señalando el avance financiero, firmado por los funcionarios municipales responsables, de la respectiva unidad de administración y finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 letra b) N° 6 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, utilizando para estos efectos los “**FORMULARIOS RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS PÚBLICOS**”

Junto a dicho Informe, se deberá acompañar copia de la siguiente documentación, según corresponda:

- a). El comprobante de ingreso de los recursos en la cuenta **extrapresupuestaria** de la Municipalidad.
- b). Facturas Electrónicas (un sólo ejemplar), por la compra de los bienes y/o servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
- c). Boletas de Honorarios Electrónica por servicios profesionales recibidos, firmadas por el prestador de servicio. Esta boleta debe ser extendida por el total del honorario.
- d). En los Documentos Tributarios Electrónicos (facturas, boletas, etc.) que forman parte de la rendición de cuentas, se deberá incorporar en una glosa que textualmente indique: “Proyecto: NOMBRE DEL PROYECTO, financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía, año 2024”. **No se aceptarán estos documentos sin la indicada glosa. Asimismo, tales documentos deberán indicar en detalle el o los productos adquiridos y el o los servicios recibidos. No se aceptarán estos documentos extendidos genéricamente, sin el detalle indicado.**
- e). Decreto Alcaldicio de Pago, por la compra de los bienes y/o servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
- f). Si al término del proyecto existe un saldo no ejecutado de los recursos correspondientes al proyecto aprobado, dichos fondos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional de La Araucanía, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Bancaria del Gobierno Regional de la Araucanía, RUT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K107QB-410>

N°72.201.100-7, en cuenta corriente N°62909128779, del Banco Estado. Dicho depósito o transferencia deberá realizarse por la suma precisa del saldo y será comunicado vía correo electrónico a tesoreria@gorearaucania.cl, en el que se individualizará la Municipalidad Depositante, indicando, además, su RUT, el ID y nombre del proyecto, y el monto depositado o transferido y acompañando la copia del comprobante de depósito o de la transferencia emitido por el banco. Dicho correo y la copia del depósito o transferencia, en formato físico, será parte integrante de la rendición. En caso que no se acompañen estos comprobantes a la rendición de cuentas, la institución deberá restituir la totalidad de los recursos cuyo reintegro no esté acreditado.

Las rendiciones de cuenta, con su documentación original, deberán permanecer en el municipio, a disposición del organismo contralor para su ulterior examen y juzgamiento.

Las Municipalidades podrán rendir copias debidamente autorizadas, en los términos del artículo 4º inciso 2º de la resolución N° 30, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336 y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la municipalidad responsable de la rendición, estime necesario incluir para explicar y justificar los ingresos y egresos de los recursos respectivos.

Conforme a lo establecido en el artículo 4º inciso 1º de la Resolución N° 1858 del año 2023 de la Contraloría General de la República, el Sr. Gobernador Regional dictó la Resolución Exenta N° 0290 de fecha 21.02.2024, que aprueba el instructivo sobre uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) que aplica para la rendición de cuentas de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtitulos 24 "Transferencias Corrientes" y 33 "Transferencias de Capital", del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de fondos, cuando la transferencia supere las 500 UTM por proyecto.

De esta manera, se autoriza la rendición de cuentas fuera del Sistema Electrónico de Rendición de la Contraloría (SISREC), por cuanto el monto total del proyecto **no supera la cantidad de 500 UTM**.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto.
13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 20 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través del o los funcionarios que éste designe para tal efecto.
14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Consejo Regional de La Araucanía** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo y las **"Normas Gráficas GORE Araucanía"** que encontrará en el siguiente link <https://www.gorearaucania.cl/index.php?id=727> y en las **"Normas Gráficas del Consejo Regional de La Araucanía"** que encontrará en el siguiente link <https://www.gorearaucania.cl/index.php?id=1161>, ambos en la página institucional del Gobierno Regional de la Araucanía.
15. Enviar invitaciones con a lo menos **quince días hábiles** de anticipación, al profesional de seguimiento respectivo y, luego de ser visado por éste, se debe reenviar a nombre del **Sr. Gobernador Regional; al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; y a los/las Consejeros/as Regionales** a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional. Además, se deberá conceder la palabra al Sr. Gobernador Regional o a quien éste designe, y/o a uno de los Consejeros Regionales presentes, en las actividades de inauguración, ejecución y de cierre del proyecto que determine el Secretario Ejecutivo.
16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional los siguientes documentos:

 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K107QB-410>

- a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde(sa) dirigida al Sr. **Gobernador Regional**, informando el término total del proyecto.
- b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **“INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2024”**, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 07), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 15 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Gobernador Regional.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a diez días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **4 Meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que excede del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Gobernador Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el **30 de noviembre del año 2024**.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV “Etapa de Postulación”, punto 7 “Antecedentes Obligatorios”, se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional estará facultado para resolver dar término administrativamente al Convenio que al efecto se firme, en el caso que la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en su Carta Gantt o Programación de Actividades o paralizare su ejecución o suspendiere el desarrollo del proyecto, por un plazo superior a 30 días hábiles, sin motivo justificado.

Para el evento de producirse el término anticipado del Convenio por la causa indicada u otras, la entidad receptora deberá ser notificada de este hecho con la finalidad de que realice sus descargos en un plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación.

Con o sin los descargos de la entidad receptora y en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos o desde el vencimiento del plazo establecido para ello, el Gobierno Regional procederá a resolver si pone término anticipado al convenio o si éste continúa vigente.

Resuelto el término anticipado del convenio, lo cual se materializará mediante una resolución exenta debidamente fundada, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 264, de 09.02.2024, que "Aprueba Instructivo Bases Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2024".
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.
- c) Resolución Exenta 1858 de fecha 23.09.2023 de la Contraloría General de La Republica,
- d) Resolución Exenta N° 0290 de fecha 21.02.2024 del Gobierno Regional de La Araucanía.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don René Saffirio Espinoza para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 48 de fecha 07 de enero de 2025.

Por su parte, la personería de don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 10029, de fecha 06.12.2024. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

2º AUTORIZASE, la transferencia de recursos por el monto comprometido por el Gobierno Regional, por concepto de subvención de recursos en el marco del Concurso Vinculación con la Comunidad año 2024, Municipalidades, a favor de la Municipalidad de ANGOL por la suma total de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), en virtud del Convenio aprobado precedentemente.

3º IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, según Resolución Exenta citada en VISTOS 10 con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 300 y **Subasignación 0080**, y **GÍRESE** las cantidades correspondientes a cada Municipalidad beneficiaria según lo estipulado en el Convenio de Subvención celebrado, y de acuerdo a las disponibilidades de caja.

 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K107QB-410>

- 4º **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el **plazo máximo para efectuar la rendición de fondos corresponde al 30.09.2025**. Lo anterior, deberá ser comunicado a la Municipalidad de **ANGOL**, mediante el correo electrónico informado o en la forma que determine la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano.
- 5º **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la **División de Desarrollo Social y Humano** de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento al proyecto presentado antes referido, supervisando que se cumpla el objetivo del mismo. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por la Municipalidad corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo; todo lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo citado en **VISTOS 3**.
- 6º **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta, en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía www.gorearaucania.cl, banner "Portal Concurso de Vinculación" y en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
René Fernando Saffirio Espinoza
Gobernador Regional
Fecha: 21-07-2025 18:21 CLT
Gobierno Regional de la Región de
la Araucanía

Distribución:

- Municipalidad de Angol
- Sr. Administrador Regional.
- Jefa de División de Desarrollo Social y Humano
- Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional
- Jefe de División de Administración y Finanzas
- Encargada del Proceso de Inversiones
- Encargada del Departamento de Asesoría Jurídica.
- Encargado de Transparencia Activa
- Archivo

CASC MVVA JMTV(S) CACG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K107QB-410>

LIQUIDACION DE PAGO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA	27-10-2025 13:21:05
Empresa / Institucion pagadora	Fecha Liquidacion

MUNICIPALIDAD DE ANGOL	69180100-4
Nombre Beneficiario	Rut Beneficiario

Identificador de Pago **\$ 20,000,000**
Total Liquido a pagar

EL TOTAL LIQUIDO A PAGAR HA SIDO CANCELADO DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE PAGO INFORMADO

Abono en Cuenta Corriente	900783968	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES		27-10-2025
Modalidad de Pago	Numero de operación	Banco	Sucursal de pago	Fecha de Cobro

DETALLE DEL PAGO





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

FICHA POSTULACIÓN

Seg. Ciudadana Proyecto Nuevo Interv. Situacional

+ SEGURIDAD PARA VIVIR MEJOR

Código del Proyecto : 25096

Resumen del proyecto

ID Proyecto	Nombre Proyecto
25096	+ SEGURIDAD PARA VIVIR MEJOR
Monto Proyecto	Fondo Concurso
20.000.000	Seg. Ciudadana Proyecto Nuevo Interv. Situacional
Año Concurso	Estado Actual
2024	Aprobado CORE

1. Institucionalidad

1.1 Institución

RUT Institución	Nombre Institución	
69.180.100-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL	
Tipo Institución		
Institución Pública		
Dirección	Comuna Institución	
PEDRO AGUIRRE CERDA 509	ANGOL	
Tipo de Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Banco
Cuenta Corriente	6150900017	BANCO ESTADO
Personalidad Jurídica	Fecha de Otorgamiento	
4404	29/06/2021	

1.2 Representante Legal

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
06.535.099-8	NEIRA	NEIRA	JOSE ENRIQUE
Dirección		Comuna	Ciudad
PEDRO AGUIRRE CERDA 509		ANGOL	ANGOL
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico	
453-657050		ENRIQUE.NEIRA@ANGOL.CL	

1.3 Responsable Proyecto - Instituciones Públicas

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
14.360.396-2	RIFFO	LARENAS	CRISTIAN ANDRES
Calidad Jurídica			
Planta			
Dirección		Comuna	Ciudad
PEDRO AGUIRRE CERDA 509		ANGOL	ANGOL
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico	
452-657050		CRISTIAN.RIFFO@ANGOL.CL	

2.- Definición

2.1 Título del Proyecto

ID Proyecto	Título del Proyecto
25096	+ SEGURIDAD PARA VIVIR MEJOR

2.2 Ubicación y Cobertura

2.2.1 Beneficiarios del Proyecto

Tipología	Género	
Directos	26.430	Hombres
Indirectos	30.046	Mujeres
TOTAL	56.476	TOTAL

2.2.2 Alcance del Proyecto

Tipo de Alcance	Comunal
Alcance Localidad	
Alcance Comunal	ANGOL
Alcance Inter Comunal	
Alcance Regional	
Alcance Inter Regional	

2.3 Objetivo General

NUESTRO OBJETIVO ES MEJORAR EL TRABAJO INSTITUCIONAL, COORDINANDO ACCIONES CONJUNTAS EN GESTIÓN Y APOYO A LOS OPERATIVOS LOCALES, Y OTROS, EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONTROL, CON EL FIN DE BRINDAR TRANQUILIDAD A LA CIUDADANIA Y FUNCIONARIO PUBLICOS. DE TAL FORMA MEJORAMOS LA CALIDAD DE VIDA, PROCURANDO UN BUEN VIVIR PARA LA CIUDADANIA.

2.4 Objetivos Específicos

FORTALECER NUESTRAS INSTITUCIONES, EN EL COMBATE AL NARCOTRAFICO Y LA DELINCUENCIA PARA ASEGURAR LA TRANQUILIDAD DE LA CIUDAD. MEJORAR LA IMPLEMENTACIÓN A LAS UNIDADES TACTICAS DE LA CIUDADANIA BRINDANDO PERCEPCION DE SEGURIDAD. DAR UNA RESPUESTA EN FORMA INMEDIATA DE APOYO A LOS EFECTIVOS DE CONTROL. FORTALECER EL TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON EL FIN DE AUMENTAR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANIA Y DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

2.5 Descripción del Proyecto

SE PRETENDE GENERAR ACCIONES EN CONJUNTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, APOYANDO OPERATIVOS DE LA PDI, EN ESTRECHO VINCULO CON BRIGADA ANTINARCOTICOS, Y OTRAS QUE ESTAN AL SERVICIO DE LA CIUDADANIA, NUESTRA INTERVENCION SE LIMITA A PODER GESTIONAR Y APOYAR SU IMPLEMENTACIÓN QUE NO SE TIENE, PARA UN TRABAJO INVESTIGATIVO Y DE SEGUIMIENTO, DE TAL FORMA ES FUNDAMENTAL CONSTAR CON ELLO, A SU VEZ QUEREMOS ELEMENTOS VITALES PARA LAS LABORES CONJUNTAS DE NUESTRAS INSTITUCIONES.

2.6 Infraestructura o Equipamiento Disponible

LOS ESPACIOS PUBLICOS Y DOMICILIOS INTERVENIDOS POR ORDENES DE AUTORIDADES COMPETENTES E INSTITUCIONES QUE LA LEY LES FACULTA.

2.7 Territorio Focalizado

REGION DE LA ARAUCANIA, PROVINCIA DE MALLECO, COMUNA DE ANGOL EN SU TOTALIDAD.

2.8 Cronograma de Actividades

Nombre	Descripción	Tiempo de Ejecución (Mes)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
DIFUSION	SE DIFUNDE EN MEDIOS DE COMUNICACION	x											
METODOLOGIA	SE REALIZA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS ETAPAS DEL PROYECTO	x	x	x									
COORDINACION	SE REALIZA UNA COORDINACION ENTRE INSTITUCIONES	x	x	x									
EJECUCION	SE DA INICIO AL DESARROLLO DEL PROYECTO		x	x									
CEREMONIA	SE REALIZA CEREMONIA DE INAUGURACION CON AUTORIDADES LOCALES Y DEL GORE			x									
RENDICION	SE RINDE PROYECTO			x									
CIERRE	SE FINALIZA EL PROYECTO FINANCIERAMENTE Y ADMINISTRATIVAMENTE				x								
Número de Actividades	7												
Duración del Proyecto	4 Meses												

3. Presupuesto

3.1 Financiamiento

Monto Total Solicitado al FNDR (\$)	20.000.000 (1)	100 %
Monto Total Aportes Propios (\$)	0 (2)	0 %
Monto Total Aportes de Terceros (\$)	0 (3)	0 %
Monto Total Proyecto (\$)	20.000.000 (1) + (2) + (3)	100 %

3.2 Honorarios

Honorario	Total	Monto Mensual (\$)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Número de Honorarios	1												
Monto Total de Honorarios	0												

3.3 Inversión

Cantidad	ítem	Monto Total (\$)	%
1	BINOCULAR	629.900	4.4 %
2	CAMARAS FOTOGRAFICAS	2.581.800	18.04 %
10	CAMARAS MINIATURA	1.490.000	10.41 %
1	DRON PROFESIONAL	3.995.000	27.91 %
10	GPS RASTREADORES SATELITALES	1.199.000	8.38 %
1	MONOCULAR DE VISION NOCTURNA	1.359.000	9.49 %
1	MONOCULAR DE VISION TERMAL	1.999.000	13.97 %
1	DESFIBRILADOR	1.059.100	7.4 %
TOTAL		14.312.800	100 %

3.4 Gastos Operacionales

Cantidad	ítem	Monto Total (\$)	%
22	BOTAS TACTICAS	4.510.000	83.72 %
1	DISPOSITIVO AHUYENTADOR DE ALTA POTENCIA PARA PERROS	345.100	6.41 %
50	BOTONES DE PANICO INALAMBRICOS	532.100	9.88 %
TOTAL		5.387.200	100 %

3.5 Gastos Operacionales de Lanzamiento y Finalización del Proyecto

Cantidad	ítem	Monto Total (\$)	%
0	0	0	0 %
TOTAL		0	0 %

3.6 Difusión de la Actividad

Cantidad	ítem	Monto Total (\$)	%
1	ROLLER DE DIFUSION	60.000	20 %
1	LIENZO DE DIFUSION CON OJALES Y CORDEL	90.000	30 %
50	TAZONES DE DIFUSION CON LOGOS	150.000	50 %
TOTAL		300.000	100 %

3.7 Difusión del Origen de los Recursos

Cantidad	ítem	Monto Total (\$)	%
0	0	0	0 %
TOTAL		0	0 %

3.8 Resumen de Costos

Costos	% Min	% Max	Monto Total (\$)	%
Costo de Honorarios		5%	0	0%
Inversión		90%	14.312.800	71.56%
Gastos Operacionales		50%	5.387.200	26.94%
Gastos Op. de Lanzamiento y Finalización		0%	0	0%
Difusión de la Actividad	1%	2%	300.000	1.5%
Difusión del Origen de los Recursos	0%	0%	0	0%
TOTAL SOLICITADO (1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6)			20.000.000	100% (1-6)

Ministerio del Interior
Comprobante de Liquidación de Fondos

Institución / Área Transaccional	Gobierno Regional Región IX Araucanía / Gobierno Regional Araucanía					
Título	20240080-0 PAGO A MUNICIPALIDAD DE ANGOL					
Descripción	20240080-0 PAGO TRANSF. DE FONDOS PROYECTO SEG. CIUDADANA, RES. ESTA, N°571 (22.07.2025)					
Periodo de Operación	Octubre 2024					
Ejercicio	2025	ID	45104655	Folio	12152	
Fecha y Hora de Aprobación	23 Octubre 2025 - 10:12	Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Operación	Pagos a Terceros	Identificación de Transferencia de datos
Origen del Ajuste		Folio				
		Anterior				

Principal						
Cuenta Contable		Cuenta Bancaria		Medio de Pago	Nº Documento de Pago	Moneda de Pago
Tipo Documento	Nº Documento	Moneda Documento	Cuenta Bancaria	Transferencia Electrónica de Fondos Directa	Nº Pago	Monto
Documento de Negocio	571	CLP	21524 Cuentas por Pagar - Transferencias Corrientes	62909128779 BANCO ESTADO	571	CLP 20.000.000
Total (CLP)						20.000.000

12535896-9 Dina Lisette
Usuario Generador

18198423-7 minivasc
Usuario Aprobador